

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 385/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 385/2018. Negociado: 1.

NIG: 2906744420180005236.

De: Doña Yolanda Gómez Tizón.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Bimaio Cosmetics, S.L.U., y Amifar Laboratorios, S.L.

Abogado: Alberto Rodríguez Callejón.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 385/2018 se ha acordado citar a Bimaio Cosmetics, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día nueve de octubre de dos mil dieciocho a las 10:10 y 10:20, respectivamente, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a (los juicios se celebran en la Sala de Vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bimaio Cosmetics, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a siete de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»